



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MAYO DE 2018

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefe de servicio de la Tenencia de

**Alcaldía de Torre del Mar en funciones de
asesor jurídico (Decreto 5360/17 de 14 de
agosto):**

D. Enrique Ladera Rodríguez

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2973/2018, de nueve de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado, D.ª Ana M.ª Campos García y D. Juan C. Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PRESENTE AÑO: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 27 DE ABRIL Y ORDINARIA DE 30 DE ABRIL.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO DE 2018.



4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PRESENTE AÑO: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 27 DE ABRIL Y ORDINARIA DE 30 DE ABRIL.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones: extraordinaria y urgente de 27 de abril y ordinaria de 30 de abril, ambas de 2018, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 4 al 9 de mayo, de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2806 y el 2961, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO DE 2018.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe indicado de fecha 30 de abril de 2018, que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez- Málaga correspondiente a marzo de 2018, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa



sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos duplicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la



participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo “la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, según consta en los informes sobre periodo medio de pago emitidos por dicho funcionario. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se han propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Consta a esta Tesorera escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2018, en el que se insta al Interventor a formular nuevamente una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local, aún cuando lo haya hecho anteriormente, a la vista del incumplimiento por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga durante 2017 del plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En dicho escrito se indica que de resultar insuficientes las medidas que adopte el Ayuntamiento para la corrección del periodo medio de pago, la Comunidad Autónoma podrá requerir a esta Entidad Local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pago a proveedores, y poder evitar el inicio de la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.

La nueva alerta del órgano interventor se realizó en fecha de 23 de abril



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

de 2018 mediante comunicación a la Junta de Gobierno Local habiéndose remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el día 24 del mismo mes y año.

Con registro de entrada de 27 de abril de 2018, consta escrito firmado por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se solicita a este Ayuntamiento que se remita a dicha Dirección General la comunicación de alerta practicada por la intervención municipal en cumplimiento del escrito referido en el párrafo anterior, (ya remitida como ha quedado expuesto) además de un modelo cumplimentado de plan de tesorería, que previamente nos deben suministrar desde la citada Consejería, a los efectos de, una vez analizada dicha información, poder instar a este Ayuntamiento a la adopción de nuevas medidas que permitan corregir el citado incumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. 'Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública/ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).



Organismo Autónomo Local/ de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. La Tesorería municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- .- Periodo medio de pago.
- .- Ratio de las operaciones pagadas.
- .- Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- .- Importe total de pagos realizados.
- .- Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- .- Periodo medio de pago.
- .- Importe total de pagos realizados.
- .- Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).
- Mes de referencia: **Marzo 2018**



PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.783.511,56	9.837.625,92	188,96

-Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

-La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiéndose realizado por esta Tesorería el volcado de la información correspondiente en la web de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Coordinación con las Haciendas Locales, simultáneamente a la emisión de este informe.

-El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo de 2018, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

	Cumplimiento
X	Incumplimiento

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) TRANSPORTE.- MOCIÓN IN VOCE QUE FORMULA EL DELEGADO DE TRANSPORTE RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TRANVÍA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Por parte del **Delegado de Transporte, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos,** se formula **moción in voce** relativa a que desde esta Junta de Gobierno Local



se inste a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía al objeto de cerrar el acuerdo para la puesta en funcionamiento del sistema tranviario de esta Ciudad de Vélez-Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la moción y, en consecuencia, adopta el siguiente ACUERDO:

Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía al objeto de cerrar el acuerdo para la puesta en funcionamiento del sistema tranviario de esta Ciudad de Vélez-Málaga.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a.- Ley 1/2018, de 26 de abril, de la Presidencia, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

b.- Ley 2/2018, de 26 de abril, de la Presidencia, publicada en el BOJA n.º 87 de 8 de mayo, relativa a modificación de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

c.- Acta de liquidación provisional de fecha 10 de mayo de 2018 del Tribunal de Cuentas, Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento (Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidades Contables) en relación a las actuaciones previas n.º 96/18, Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas del Desarrollo, Mantenimiento y Gestión del Tranvía de Vélez-Málaga. En dicha acta se concluye lo siguiente: “Del examen de toda la documentación incorporada a estas Actuaciones, así como de la valoración de la misma, resulta en conclusión que los hechos valorados de acuerdo con el reflejo que de los mismos efectúa el Auto de la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento no son susceptibles de generar un presunto alcance contable en los fondos públicos”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.